



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

E- 000 3 2

MATERIA: REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE,

9 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE modificación de contrato ejecución de obra denominada **“Obra de conservación del Jardín Infantil Florcita del Desierto”**, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y **RODRIGO CABRERA VILLACORTA** de fecha 02 de febrero de 2015 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RODRIGO CABRERA VILLACORTA

En Iquique, a 02 de febrero de 2015, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (TyP) don **JUAN ROCABADO MARTÍNEZ**, cédula de identidad N°11.813.477-K, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y **RODRIGO CABRERA VILLACORTA**, representada legalmente por **Rodrigo Cabrera Villacorta**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **13.872.135-3**, con domicilio en **Pasaje Graneros N°2357**, comuna de Iquique, en adelante la "EMPRESA CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada "**Obra de conservación del jardín infantil Florcita del Desierto**", código **01101011** de la **JUNJI REGION DE TARAPACA**", obras que fueron contratadas y aprobadas por Resolución Exenta N° 295 de 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 27 de octubre de 2014, la JUNJI podrá, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales, modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

TERCERO: Que de acuerdo lo que establece la cláusula QUINTA del contrato en comento, para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas, para obtener este documento es necesario incorporar en el expediente de obra "certificado de informes previos" el cual tiene como pre requisito el "certificado de dominio vigente."

CUARTO.- Que, de acuerdo a los registros el inmueble donde se encuentra emplazado el jardín infantil "Florcita del Desierto" de propiedad de JUNJI inscrita a fojas 838 V N°1126 del año 1980, se encuentra en archivero regional, siendo imposible al contratista la obtención de certificado de dominio vigente, mientras no sea reinscrita la propiedad en el conservador de bienes raíces de Iquique.

Atendido lo anterior, el requisito en comento será exigido en el segundo estado de pago.

QUINTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 27 de octubre de 2014.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.


Previa lectura, las partes ratifican y firman.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




JUAN ROCA BADO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (TyP)
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JRM/EGP/PAC/KBR/kbr

Distribución

Asesoría Jurídica.

Adquisiciones.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura.

Oficina de Partes